

Hecho
25/02/2020

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ACTUACIONES Y PRE-CIERRE DE AUDITORÍA

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 11 horas 30 minutos del día 25 del mes de febrero del año 2020, la C. Lic. Claudia Sofía Puente Adame, auditora supervisora del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, quien actúa con testigos de asistencia, haciendo constar que se levanta la presente diligencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I, segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39, 40, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2019 - 2020, relativas al ejercicio del gasto público 2019 y en atención a la notificación de auditoría contenida en el oficio número: ISAF/AL/13922/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, signado por el C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el personal actuante, constituido en las oficinas del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, ubicadas en Blvd. Paseo Río Sonora Sur número 189, entre California y Río Cocóspera, Colonia Proyecto Río Sonora, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes:

HECHOS

En la hora y fecha mencionadas la auditora actuante se presentó en las oficinas citadas y ante la presencia del C. Abertano Vanegas Burke, en su carácter de Coordinador de Controloría Interna, adscrito al **Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la H. Caborca, Sonora**, designado mediante oficio número DG 253/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, signado por el C. José Francisco Medina Aispuro Director General, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión; procediendo a identificarse en el orden mencionado con la credencial número de empleado: 255, expedida por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, acto seguido, en atención a la orden de auditoría Legal número 2019AL0101020404, contenida en el oficio antes mencionado la cual fue debidamente notificada en fecha 20 de noviembre de 2019, acto con el que se formalizó la notificación de la referida orden de auditoría que nos ocupa, para los efectos del desahogo de los trabajos a que la misma se contrae, se solicita al servidor público que nos atiende, se identifique exhibiendo credencial para votar número 0641023652475, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia una

fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve por ser de su uso personal y por así haberlo solicitado. -----

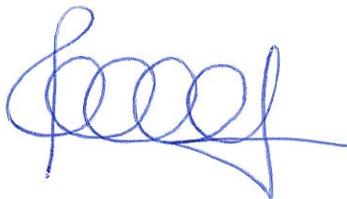
Acto seguido, se solicita al. C. Abertano Vanegas Burke, en su carácter de Coordinador de Contraloría Interna, designe dos testigos de asistencia, advertido de que en su negativa serán nombrados por la auditora actuante, por lo que atendiendo la solicitud del personal auditor, el servidor público con quien se entiende la presente diligencia, designa a la C. Lic. María Gloria Velázquez Félix, con domicilio ubicado en Av. Cesar Gándara 541, Col. Santa Isabel 83130 y al C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo, con domicilio ubicado en Cerrada Moneva 45, Fraccionamiento Altos de Aragón 83145; quienes aceptan la designación conferida, y se identifican con credencial para votar número 0377110756051, expedida por el Instituto Federal Electoral y credencial para votar número 0343087536820, expedida por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente, documentos que se tienen a la vista y en el que se aprecian fotografías que coinciden con los rasgos fisonómicos de quienes las exhiben, a quienes en este acto, se les devuelve por ser de su uso personal y por así haberlo solicitado, previa obtención de copia fotostática de las mismas que se agregan a la presente acta. -----

La auditora supervisora expone al C. Abertano Vanegas Burke, en su calidad de Coordinador de Contraloría Interna, los resultados obtenidos de la revisión realizada y en apego a lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se hace de su conocimiento los resultados de pre-cierre detectados por el Instituto en ésta fase, las cuales se manifiestan a continuación: -----

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite el siguiente hallazgo:

1. El Ente fiscalizado no generó la documentación soporte que respalde si se tiene constituido el fondo de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos actualizados y para el servicio de su deuda, en los términos de la normatividad aplicable.

Recomendación: Justificar las causas o motivos por las cuales no cumplió con presentar la información solicitada, así mismo, se recomienda al Ente Fiscalizado que presente la documentación soporte que respalde si se tiene constituido el fondo de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos actualizados y para el servicio de su deuda, en los términos de la normatividad aplicable.



Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite el siguiente hallazgo:

2. El Ente fiscalizado no generó la documentación soporte que respalde que se ordenó y vigiló que se tomaran en forma regular y periódica, muestras y análisis del agua; ni presentó documentación que respalde cuantas muestras y análisis del agua se realizaron en el ejercicio fiscal 2018.

Recomendación: Justificar las causas o motivos por las cuales no cumplió con presentar la información solicitada, así mismo, se recomienda al Ente Fiscalizado que presente la documentación soporte que respalde que se ordenó y vigiló que se tomaran en forma regular y periódica, muestras y análisis del agua; ni presentó documentación que respalde cuantas muestras y análisis del agua se realizaron en el ejercicio fiscal 2018.

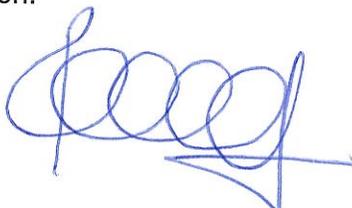
Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite el siguiente hallazgo:

3. El Ente fiscalizado no generó la documentación soporte que respalde que se llevaron a cabo las estadísticas de los resultados de muestras y análisis del agua y tomar en consecuencia, las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población.

Recomendación: Justificar las causas o motivos por las cuales no cumplió con presentar la información solicitada, así mismo, se recomienda al Ente Fiscalizado que presente la documentación soporte que respalde que se llevaron a cabo las estadísticas de los resultados de muestras y análisis del agua y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población.

Con fundamento en lo que establece el artículo 33 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se emite el siguiente hallazgo:

4. El Ente fiscalizado no generó la documentación soporte que respalde que el Director General del Organismo presentó mensualmente los informes y un reporte anual a la Junta de Gobierno sobre el desempeño de las actividades del organismo, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes y el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto estratégico de desarrollo y en el programa operativo anual del organismo; en los documentos de apoyo se cotejarán dichas metas y los compromisos asumidos por la dirección.



Recomendación: Justificar las causas o motivos por las cuales no cumplió con presentar la información solicitada, así mismo, se recomienda al ente fiscalizado que presente la documentación soporte que respalde que el Director General del Organismo presentó mensualmente los informes y un reporte anual a la Junta de Gobierno sobre el desempeño de las actividades del organismo, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes y el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto estratégico de desarrollo y en el programa operativo anual del organismo; en los documentos de apoyo se cotejarán dichas metas y los compromisos asumidos por la dirección.

Derivado de la revisión y fiscalización al sujeto de fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la H. Caborca, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se hace del conocimiento del C. Abertano Vanegas Burke, en su calidad de Coordinador de Contraloría Interna, los resultados de pre-cierre obtenidos hasta en este momento, lo anterior, con la finalidad de que las mismas sean atendidas o subsanadas, otorgándose un plazo de **15 días hábiles** para tales efectos.-----

Cabe mencionar, que derivado de la revisión que se realice a las atenciones o solventaciones que se presenten; las observaciones y/o recomendaciones de pre-cierre podrán incrementarse, modificarse o disminuirse por lo que una vez definidas les serán informadas mediante el acta de cierre.-----

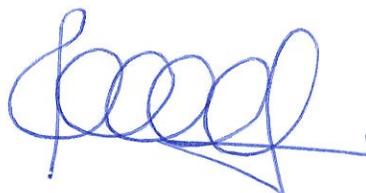
No habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia siendo las 11 horas 50 minutos del día 25 del mes de febrero del año 2020, se da por terminada la presente diligencia.-----

Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y en cada una de las fojas las personas que en ella intervinieron, y así quisieron hacerlo, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y copia, de la cual se entrega un tanto al servidor público con quien se atendió la diligencia.-----

----- **C O N S T E** -----

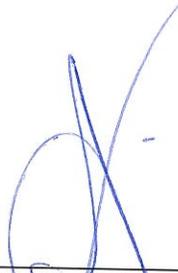
Por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la H. Caborca, Sonora.

Acta de Pre-Cierre de Auditoría



4/5





Lic. Francisco Méndez Flores
Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de la
H. Caborca, Sonora.

**(En representación del C.Abertino Vanegas Burke, en su calidad de
Coordinador de Contraloría Interna de la H. Caborca, Sonora.)**

Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización



Lic. Claudia Sofia Puente Adame

Testigos de Asistencia



Lic. María Gloria Velázquez Félix



C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo

ESTA HOJA DE FIRMAS N°5
CORRESPONDE AL ACTA DE
PRECIERRE DE AUDITORIA DE FECHA 25
DE FEBRERO DE 2020.